

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas a lyacentes Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 8 de Noviembre de 1895.*)

Seccion cuarta.

NÚM. 2.749.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NÚM. 131.

Habiendo desaparecido el día 30 de Octubre último del término municipal de San Cebrían de Mazote, una mula de las señas siguientes: edad treinta meses, pelo negro, alzada siete cuartas y tres dedos, de la propiedad de D. Ramon Samaniego; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes

de mi Autoridad, practiquen diligencias para averiguar el paradero de dicha caballería, poniéndola, caso de ser habida, á disposicion del Alcalde de referencia á los efectos consiguientes.

Valladolid 7 de Noviembre de 1895.

El Gobernador,

Baron de Alcabali.

Talon núm. 828.

NÚM. 2.754.

CIRCULAR NÚM. 132.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, practiquen activas diligencias para averiguar el paradero de Victoriano Caballero, de veintidos años, que desapareció el día 23 de Octubre último, del término de Olmos de Esgueva, donde apacentaba ganados lanares, y cuyas señas son: estatura regular, cara y boca regulares, ojos azules, barba lampiña, viste pantalon de pana, chaqueta de tela corta, calza chátaras, lleva una manta nueva á cuadros negros, botas de vaqueta y morral con un duro formando

hevilla, va indocumentado; caso de ser habido darán inmediato aviso á este Gobierno á los efectos consiguientes.

Valladolid 7 de Noviembre de 1895.

El Gobernador,

Baron de Alcabali.

NÚM. 2.755.

CARRETERAS.

No habiendo sido posible por circunstancias especiales celebrarse la subasta de los acopios de piedra con destino á la conservacion del firme de la carretera provincial de Valladolid al confin de la provincia de Zamora por Mota del Marqués, señalada para el día 5 del presente mes, á las doce de su mañana, de conformidad con lo acordado por la Diputacion provincial en sesion del mismo, he tenido á bien disponer que el día 21 del actual y hora de las doce la mañana tenga lugar en el Salon de Sesiones de dicha Corporacion precitada subasta en igual forma que la anunciada en el BOLETIN OFICIAL núm. 79, correspondiente al día 2 de Octubre último.

Valladolid 7 de Noviembre de 1895.

El Gobernador,

Baron de Alcabali.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Á LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.

Acordada por la Excm. Diputacion la impresion de la obra de D. Juan Ortega Rubio, titulada LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, y regalar un ejemplar á cada Ayuntamiento; terminada ya su publicacion, en cumplimiento de acuerdo de esta Corporacion del día 6 del corriente mes, los señores Alcaldes de los pueblos que componen esta provincia pueden disponer del ejemplar correspondiente, compuesto de dos tomos, debidamente encuadernados, que se entregará á la persona que se presente á recogerlos en la Imprenta del Hospicio provincial, autorizada al efecto por su respectivo Ayuntamiento.

Valladolid 8 de Noviembre de 1895.—
El Presidente, *Luis Moyano.*

NÚM. 2.751.

Administracion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

CONTRIBUCION SOBRE EDIFICIOS Y SOLARES.

CIRCULAR.

Por Real orden de 15 de Octubre próximo pasado, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 23 del mismo mes se dispone lo siguiente:

1.º Que no ha lugar á lo solicitado por la Asociacion de propietarios de Madrid sobre que se declaren exentos de tributacion los solares sujetos á la misma.

2.º Que por ahora, ínterin se estudia un medio de clasificacion más adecuado que sustituya al actual en las poblaciones de más de 10.000 habitantes, se asimilen los solares para los efectos tributarios á las tierras de primera, segunda y tercera calidad, segun que respectivamente estén comprendidos en el interior de las poblaciones, en la zona de ensanche ó fuera de ella.

3.º Que los propietarios que en término de seis meses, desde la publicacion de esta Real orden, rectifiquen las declaraciones que tengan presentadas á la Administracion, ó las presenten de nuevo declarando los solares que en todo ó en parte estén sustraídos á la tributacion, quedarán relevados de las responsabilidades impuestas á los ocultadores por el artículo 45 del reglamento de la Contribucion territorial de 30 de Septiembre de 1885 y por el 36 del de 24 de Enero de 1894.

4.º Que será procedente la variacion en la riqueza amillarada y en la registrada á las fincas urbanas por la diferencia en los productos de estas, originada por el aumento ó disminucion del alquiler fijado á los edificios arrendados, que debe comprobarse precisamente por la administracion con audiencia del interesado y siempre que se justifique que el alza ó baja son debidas á causas permanentes demostradas en el período de los cinco años consecutivos inmediatamente anteriores á la variacion pretendida.

5.º Que los parques y jardines adyacentes á hoteles, casas y palacios se consideren comprendidos en los mismos, teniéndose en cuenta la superficie que ocupen y valuándose con arreglo á lo dispuesto en los artículos 38 y 51

del reglamento sobre rectificacion de amillamientos de 30 de Septiembre de 1885.

Lo que he dispuesto se publique en este **BOLETIN OFICIAL** para conocimiento de los contribuyentes á quienes puede interesar la preinserta Real disposicion, previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que procuren por todos los medios que están al alcance de su autoridad respectiva, la mayor publicidad de los preceptos que en la misma se contienen para evitar á los propietarios las responsabilidades en que pudieran incurrir por contravencion de cuanto se ordena.

Valladolid 6 de Noviembre de 1895.—El Administrador de Hacienda, *Amalio G. Montero*.

NÚM. 2.747.

Ayuntamiento constitucional de Cogeces del Monte.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por dicha Corporacion durante el primer trimestre del año económico de 1895-96, que se publica de conformidad á lo dispuesto en artículo 109 de la ley Municipal vigente.

MES DE JULIO.

Día 1.º—Ordinaria.—Sesion inaugural; se constituye el Ayuntamiento en la forma siguiente: Alcalde-Presidente, D. Antonio Bajon, primer Teniente, D. Ramon Velasco Herguedas, segundo Teniente, D. Tiburcio Herguedas Niño.—Procurador Síndico, D. Manuel Arribas Velasco, Suplente de Síndico, D. Julian Perez Arranz, Regidores: Primero, D. Benito Arribas Sacristan, segundo D. Roman Herguedas Niño, tercero, D. Andrés Velasco Rojo.

Se acordó señalar los domingos despues de misa para la celebracion de las sesiones ordinarias.

Día 7.—Ordinaria.—Aprobada el acta de la anterior, se fija el número de comisiones permanentes, nombramiento interino de Depositario de fondos municipales y que se anuncie la vacante con fianza de 2.500 pesetas, que se requiera al Depositario de la panera de Propios, para que en el más breve plazo posible rinda cuenta justificada del estado de la cobranza de granos de la renta del Monte y Valladolidana con entrega de talones.

El Alcalde saliente hace entrega de los valores que obraban en su poder por contribuciones atrasadas, los cuales pasan al agente ejecutivo del Ayuntamiento para que practique las oportunas gestiones de cobranza, y por último, se acuerda que la Corporacion continúe siendo parte en la causa pendiente sobre malversacion de fondos.

Día 9.—Extraordinaria.—Leída el acta de la anterior fué aprobada; acto seguido se acordó el ingreso en arcas municipales de las sumas entregadas al Procurador Síndico por la Comunidad de Cuellar, procedentes de los reparos girados entre los pueblos que la constituyen; por el Concejal D. Andrés Velasco Rojo se manifiesta no hallarse conforme con el acuerdo de la mayoría tomado en la sesion anterior respecto de la entrega de valores hecha por el Alcalde saliente, referente á recibos talonarios por contribuciones atrasadas en cuyo sentido salva su voto.

Día 14.—Ordinaria.—Aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acuerda quedar enterado de la Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 4 del actual sobre legitimacion de terrenos desamortizables.

En cumplimiento á lo ordenado en circular de la Administracion de Hacienda de la provincia fecha 9 del actual, se acuerda remitir á dicha dependencia certificacion del presupuesto de gastos del actual ejercicio por sueldo del personal. Se entrega el arca de fondos municipales al Depositario interino previa acta especial de arqueos.

Día 21.—Ordinaria.—Leída el acta de la anterior fué aprobada. Se acuerda reclamar al Profesor de primera enseñanza las cuentas atrasadas de la inversion del material y que se tome nota de las obras de reparacion que sean necesarias para el entarimado y dotar de luces el local de la Escuela.

Día 28.—Ordinaria.—Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: Dividir en tres secciones el vecindario según el art. 66 de la ley orgánica para la formacion de secciones que han de servir de base para la renovacion de la Junta municipal; devolver al agente ejecutivo de esta Zona la relacion de deudores por contribucion territorial, para designacion de fincas, á fin de que haga constar los segundos apellidos de los

deudores, como dato preciso para determinar los contribuyentes por haber muchos con iguales nombres y primer apellido. Pago de haberes atrasados al personal, y que el Agente Recaudador del Ayuntamiento rinda cuenta de las cobranzas á su cargo por consumos y pastos de los años 1891-92 hasta 1894-95.

MES DE AGOSTO.

Día 4.—Ordinaria.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó aprobar las cuentas del Pósito correspondientes á los años de 1893-94 y de este al 95. Que se convoque á la Junta municipal para tratar de la vacante de Médico titular.

Día 11.—Ordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Por el Concejal D. Andrés Velasco Rojo se preguntó á la presidencia cuál era la causa de que el agente Recaudador del Ayuntamiento Anastasio Martín no haya rendido la cuenta de las cobranzas de consumos y pastos de los años de 1891-92 hasta el 94-95, que en anteriores sesiones se tienen reclamadas, manifestando la presidencia que por su parte se habían reclamado oportunamente; que dicho agente habia estado forastero y sin duda obedecía á esta causa no haberlas presentado, pero no obstante volverá á recordarlas, para satisfaccion del Sr. Concejal y todo el Ayuntamiento.

Se aprueba el Repartimiento de consumos para el año actual formado por los gremios y sus sindicatos, bajo la responsabilidad de los mismos.

Asímismo se aprobó confeccionado para la cobranza de la renta del Monte, acordando su exposicion al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, como así bien el de Pastos por cinco á fin de oír de agravios.

Dada cuenta de una comunicacion del señor Juez municipal, ofreciendo al Ayuntamiento su nuevo cargo y significando se le provea de un baston de mando, de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Octubre de 1858, se acordó darle las gracias y que el baston que reclama, se costee con cargo á imprevisos.

Día 19.—Ordinaria.—Abierta la sesion á la hora ordinaria se aprobó el acta anterior, procediéndose acto seguido y con las formalidades

de ley al sorteo de asociados por secciones que han de constituir la Junta municipal.

Día 21.—Extraordinaria.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior; el Ayuntamiento se ocupó de la clasificacion de deudores cobrables é incobrables por débitos de contribuciones al Estado, designando y deslindando fincas para los primeros.

Día 25.—Ordinaria.—Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de la relacion de deudores al Pósito de años atrasados, formada por la Secretaría y por unanimidad se acordó requerir á los que existen en la localidad á fin de que reconozcan el descubierto y formalicen nuevas obligaciones con la garantía necesaria y en cuanto á los demás que se formen los oportunos expedientes hasta depurar la responsabilidad, y por último se acuerda satisfacer á la Hacienda el importe del primer trimestre por el impuesto de consumos y el del contingente provincial.

MES DE SEPTIEMBRE.

Día 1.º.—Ordinaria.—Leída el acta de la anterior fué aprobada. Por unanimidad se nombró al primer teniente de Alcalde D. Ramón Velasco, para el despacho de cédulas personales. A propuesta del Concejal D. Andrés Velasco Rojo, se acordó reclamar de quien corresponda, cuenta de la inversion del premio de cobranza de consumos y pastos y del recargo del 16 por 100 sobre la contribucion territorial é industrial de los cuatro años anteriores y que por el Sr. Alcalde saliente se haga entrega del arca de fondos del Pósito.

El Depositario de la panera de Propios hace entrega de los descubiertos de renta del Monte correspondientes á los años de 1891-92 hasta 94-95 inclusivos con todos los recibos y matrices, acordando se admitan sin perjuicio del resultado que ofrezca su exámen y confrontacion y que oportunamente pasen al nuevo Depositario D. Benito Arribas.

Día 8.—Ordinaria.—Se aprueba el acta anterior y se acuerda nombrar al Sr. Presidente para que pase á la Capital á la entrega en Caja de los quintos del último reemplazo y presencie el sorteo de los mismos, se aprueba la cuenta de gastos causados en la Comision para pago del primer trimestre de consumos al Tesoro y contingente provincial.

Dada cuenta por el Secretario del Ayuntamiento de las relaciones de descubiertos formadas por la Secretaría, de la renta del Monte Caudalosa y Vadillana correspondientes al ejercicio de 1894-95, se acuerda pasen con las de los tres años anteriores á la Comision de Hacienda, para su examen y que proponga lo que estime oportuno.

Se acordó confirmar los débitos incobrables por territorial é industrial.

A virtud de denuncia formulada por el Señor Procurador Síndico, contra los vecinos de esta Villa Severiano Sacristan y Lázaro del Caz por haber variado el curso de las aguas del arroyo del prado la Solana, por roturaciones practicadas por los mismos con notorio perjuicio de los intereses generales, se acordó que por la Alcaldía se les requiera á fin de que en un término relativamente breve, saneen el terreno roturado, dejando las cosas en su primitivo estado, sin perjuicio de estar á lo que sobre el caso disponen las ordenanzas municipales; y por último se acordó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Día 15.—Ordinaria.—Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de una carta de los señores Alonso y Tejedor, recaudadores del contingente provincial de la Excm. Diputacion, de fecha 10 del actual, reclamando el importe del premio de cobranza hasta fin del primer trimestre del actual ejercicio, y discutido el asunto, se acordó por unanimidad manifestar á dicho señores que el Ayuntamiento no puede estar conforme en manera alguna con lo que se reclama, y entiende que no habiendo hecho contrato alguno con la casa del referido Alonso Tejedor, y llevándose el contingente provincial directamente todos los trimestres á la referida casa en Valladolid, considera violenta la reclamacion de un premio que en todo caso será de cargo de la entidad con quien haya contratado el servicio.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comision de Hacienda, á las relaciones de descubiertos por renta del Monte Caudalosa, se acordó en su virtud se forme el oportuno expediente en el que se dará audiencia al Depositario saliente á fin de que exponga sus descargos.

La Corporacion acordó quedar enterada de una carta que con fecha 5 del actual dirige á

la Alcaldía D. Ezequiel Villarán, vecino de Madrid, como Patrono de la obra Pía fundada por D. Francisco Gomez del Castillo en reclamacion de varias rentas.

En vista de la escasez de la cosecha de centeno en el año actual y usando de las facultades que al Ayuntamiento concede la circular de 15 de Julio de 1815, se acordó conceder moratoria de un año y por solo el principal, á los tenedores de granos del Pósito sin perjuicio del reintegro de las creces que deberá tener lugar en los días 17, 18 y 19 del actual, en cuyos días queda abierta la cobranza de granos de la renta del Monte y Vadillana, lo cual se hará saber al vecindario en la forma acostumbrada, y por último, á propuesta de la Presidencia, se acordó adquirir un ejemplar de la legislacion de primera enseñanza.

Día 22.—Ordinaria.—Leída el acta de la anterior fué aprobada. Se acuerdan las condiciones económicas que han de regular las subastas de aprovechamientos de pastos de invierno y fruto de piñon del monte de estos Propios titulado Orillada y Plantío.

Por el Concejal Sr. Velasco Rojo, se recuerdan las cuentas de inversion del premio de cobranza para consumos y pastos, y del recargo del 16 por 100 sobre la contribucion territorial é industrial de los cuatro años anteriores. A propuesta del Procurador Síndico, se acuerda prevenir al Sr. Velasco Rojo que retire las vertientes de aguas sucias que de su casa caen sobre la puerta de entrada de la panera del Pósito.

Cogeces del Monte 30 de Octubre de 1895.
—El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion de este día, se acordó remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia el presente extracto para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la misma. Así resulta del acta de este día. Cogeces del Monte 3 de Noviembre de 1895.—El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.—V.º B.º, El Alcalde, Antonio Bajou.

Seccion quinta.

Núm. 2.756.

Don Nicolás García Paredes, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Doy fé: Que en los autos de tercería de dominio promovidos por el Procurador Don Eloy Gimenez García, á nombre y representacion de D.^a Aurea y D.^a Claudia Ruiz de Alday Llanos, vecinas de esta Ciudad, contra D. Adrian Orue Muela, y D. Felipe Ruiz de Alday, sobre que se deje sin efecto y se reintegre á sus representados, el embargo practicado en una ribera en término de Simancas, en cuyos autos se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. Eduardo Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de tercería de dominio seguidos entre partes, de la una doña Aurea y D.^a Claudia Ruiz de Alday, vecinas de esta Ciudad, representadas por el Procurador D. Eloy Gimenez García, bajo la direccion del Doctor D. Arsenio Misol, y de la otra don Adrian Orue Muela, y D. Felipe Ruiz de Alday, vecino el primero de Madrid y el segundo de esta Ciudad, sobre tercería de dominio á una finca rústica radicante en término de Simancas y que fué embargada en la ejecucion que sigue el D. Adrian Orue, contra el don Felipe Ruiz de Alday.

Parte dispositiva.—*Fallo:* Que debo declarar y declarar que á D.^a Aurea y D.^a Claudia Ruiz de Alday Llanos, las corresponde en plena propiedad y proindiviso la finca sita al término de Simancas, al pago de Ribera de Vega Sorda, y que fué embargada á instancia de D. Adrian Orue Muela; en su consecuencia debia de mandar y mandaba que se alee dicho embargo y se deje sin efecto, con imposicion de costas á D. Adrian Orue Muela.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Gonzalez.

Lo inserto conviene á la letra con su original y lo relacionado más por menor consta y aparece en los autos de su razon que obran en mi Escribanía á los que me remito, para que así conste cumpliendo lo mandado á fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente testimonio que firmo en Valladolid á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Nicolás García.

Talon núm. 829.

NUM. 2.750.

Don Emilio Frias Lomelino, Licenciado en Derecho civil y canónico, Escribano de actuaciones del Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Doy fé: Que en el incidente de nulidad de actuaciones, de que se hará mencion, se ha dictado Sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia de la misma en su Distrito de la Audiencia y partido, habiendo visto los precedentes autos, sobre incidente de nulidad de actuaciones judiciales seguido entre partes, de la una el Procurador D. Florencio José Santos Arnaiz, bajo la direccion del letrado D. Mariano Gonzalez Lorenzo, en nombre y representacion de D. Pedro Santos Arnaiz, en cuyos autos incidentalmente tiene el caracter de demandante y como demandados D.^a Isabel Parrado, por sí y en nombre y representacion de sus hijos menores Romana é Ignacio y Félix Cimas Parrado, representados por el Procurador D. Lorenzo de Santiago Prieto, bajo la direccion del Licenciado D. Teodosio Infante Paniagua, y D. Gabriel Temiño Fernandez, vecino de Valdestillas, con representacion en los Estrados de este Juzgado, por su rebeldía.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos mil quinientos treinta y nueve, mil quinientos cuarenta, mil quinientos cuarenta y uno, setecientos cincuenta y ocho y demás perti-

mentes de la ley de Enjuiciamiento civil; Fallo: Que debo declarar y declaro válidas y bien practicadas todas las diligencias cuya nulidad pide el Procurador Arnaiz, muy especialmente la providencia de veinticuatro de Junio y actuaciones posteriores hasta la interposicion de este incidente, recaídas y practicadas en la tercería de mejor derecho de que aquel deriva, con costas á la representacion de dicho Procurador; y luego que sea firme esta Sentencia, álcese la suspension acordada en dicha tercería.

Así por esta mi Sentencia, que por lo que se refiere al rebelde D. Gabriel Temiño se notificará en los Estrados ó insertará en la forma que la ley previene en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García y Lopez.

La precedente Sentencia fué publicada el mismo día de su pronunciamiento y en igual fecha se notificó en Estrados y á los Procuradores Arnaiz y Santiago.

Lo relacionado es cierto y más por menor resulta de las actuaciones respectivas, á que me remito y doy fé, y lo copiado concuerda á la letra con su original. Para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Licenciado, Emilio Frías.

Talon núm. 830.

NÚM. 2.753.

Don Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por virtud de autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por D.^a Eleuteria García y García, de esta vecindad, representada en concepto de pobre por el Procurador D. Florencio Espiau y Seco, contra Don José María de Terán Fernandez, vecino que fué de Cantalapiedra y hoy lo es de Valladolid, sobre reclamacion de cuatro mil doscientas cuarenta pesetas, intereses desde la mora y costas, se sacan á pública subasta por segunda vez por no haberse presentado ningún licitador en la primera con la

rebaja del veinticinco por ciento de su tasacion las fincas siguientes:

1.^a Una panera sita en Cantalapiedra, partido judicial de Peñaranda de Bracamonte, en la calle única, número tres, que mide de fachada cuatro metros y seis de fondo, linda al frente ó sea al Este con dicha calle, derecha panera de D. Antonio Delgado, izquierda casa de Miguel Quintero y espalda casa de don José María de Terán; tasada en seiscientas pesetas, que con la rebaja del veinticinco por ciento el tipo para esta segunda subasta es el de cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.^a Y una casa sita tambien en Cantalapiedra, su calle de Horeajo, número cinco, compuesta de varias habitaciones, ocupa un área de ciento ochenta y dos metros de extension y linda de frente ó Poniente calle de su situacion, derecha casa de Juliana, Mamerta y Eugenio Holguera, izquierda otra de Leocadio Onis, y espalda la misma del Onis y panera de D. Emilio Rodriguez, hoy del deudor don José María Terán; tasada en siete mil quinientas cincuenta y seis pesetas y rebajado el veinticinco por ciento el tipo para esta segunda subasta es el de cinco mil seiscientas sesenta y siete pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día *cuatro de Diciembre próximo* á las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndole que los títulos de propiedad no son otros que testimonios de las escrituras de adquisicion del ejecutado que con las certificaciones expedidas por el Registrador de la propiedad de Peñaranda de Bracamonte, existen unidos á los autos, pudiéndolos examinar los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que no existen otros, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo para la subasta, que puede hacerse á calidad de ceder y que para tomar parte en ella los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos de dicho tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Medina del Campo á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Prudencio Hinojal.—Por su mandado, Domingo Manzano.

Talon núm. 831.

Núm. 2.740.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Octubre de 1895.

DÍAS	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
21	4	2	6	"	"	"	6	"	"	"	"	"	"	"	6
22	1	1	2	"	1	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
23	3	"	3	"	1	1	4	"	"	"	"	"	"	"	4
24	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
25	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
26	1	"	1	"	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
27	4	3	7	1	"	1	8	"	"	"	"	"	"	"	8
28	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
29	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
30	3	"	3	"	1	1	4	"	"	"	"	"	"	"	4
31	"	"	"	2	"	2	2	"	"	"	"	"	"	"	2
	19	11	30	3	4	7	37	"	"	"	"	"	"	"	37

Valladolid 1.º de Noviembre de 1895.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Gabino Gordaliza*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Octubre de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	2	"	"	2	1	"	"	1	3
22	"	2	"	2	"	"	"	"	2
23	1	"	"	1	1	"	"	1	2
24	1	"	"	1	"	1	"	1	2
25	"	1	"	1	1	"	"	1	2
26	"	1	"	1	2	"	1	3	4
27	"	"	1	1	"	"	"	"	1
28	"	2	"	2	1	"	1	2	4
29	1	"	"	1	"	"	2	2	3
30	1	"	"	1	"	"	"	"	1
31	"	1	"	1	"	"	1	1	2
Totales..	6	7	1	14	6	1	5	12	26

Valladolid 1.º de Noviembre de 1895.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Gabino Gordaliza*.

Valladolid: 1895.—Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial.